



Proyecto de Ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina sanciona con fuerza de ley

SUBSIDIOS EXCEPCIONALES PARA LOS CENTROS DE JUBILADOS EN EL MARCO DE LA PANDEMIA POR COVID-19

ARTICULO 1º: Otórguese a todos los Centros de jubilados registrados una reducción de carácter excepcional del cincuenta por ciento (50%) del valor de las tarifas de los servicios públicos esenciales.

ARTICULO 2º: Se considera servicio público esencial a los efectos de esta Ley al suministro de electricidad, agua natural, gas natural y/o provisión de garrafa y servicio de telefonía.

ARTICULO 3º: Otórguese a todos los Centros de jubilados registrados un subsidio o asignación de carácter mensual, excepcional, transitorio y retroactivo por el importe equivalente a dos (2) Pensiones Universales para el Adulto Mayor (PUAM).

ARTICULO 4º: El subsidio estipulado en el artículo 1º se efectivizará para el período comprendido desde el momento de la sanción de la presente ley hasta el 31 de diciembre de 2021.

ARTICULO 5º: El subsidio estipulado en el artículo 3º comenzará a otorgarse de manera urgente comprendiendo para su cuantía el período de inicio, prolongación y finalización del "Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio (ASPO)" establecido por el Decreto de Necesidad y Urgencia 297/20, y su otorgamiento efectivo no podrá demorarse más allá de tres (3) meses posteriores a la sanción de esta Ley.

ARTICULO 6º: El Poder Ejecutivo evaluará y propondrá un régimen tarifario específico para los Centros de jubilados.

ARTICULO 7º: El Poder Ejecutivo designará la autoridad de aplicación de la presente Ley, a tal efecto dispondrá las modificaciones de las partidas presupuestarias correspondientes.

ARTICULO 8º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FIRMANTES:

María Graciela Ocaña.

Soher El Sukaria.



FUNDAMENTOS

Sr. Presidente,

Los Centros de jubilados son instituciones barriales indispensables en la vida de los/as personas mayores. En nuestro país existen aproximadamente 5000 centros, y el Estado debe apoyarlos para permitir que la crisis económica actual no afecte su desenvolvimiento.

Actualmente, y por causa de la pandemia de Coronavirus, la mayoría de estos establecimientos permanece cerrados. Asimismo, siendo la población adulta mayor la más vulnerable en relación a la enfermedad, probablemente los Centros sean unos de los últimos en poder abrir y volver a la normalidad.

Sin embargo, el Estado debe velar por qué, cuando estén dadas las condiciones para su apertura, puedan hacerlo efectivamente, y no deban cerrar sus puertas por no haber podido afrontar los gastos necesarios para continuar su actividad.

El Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (PAMI) ha brindado una ayuda económica equivalente a 15.000 pesos, para 4.200 centros de jubilados de todo el país, a causa de la crisis provocada por la pandemia de COVID-19. Si bien celebramos la medida, entendemos que es insuficiente para que los establecimientos puedan superar todas las dificultades que enfrentan para continuar subsistiendo, no solo a causa de la pandemia, sino de la situación económica crítica que ya existía con anterioridad.

La misma administración del PAMI, reconoció que muchos de los centros de jubilados están con riesgos de poder cerrar porque no pueden afrontar los gastos de los servicios públicos y muchas veces del alquiler, por tal motivo se otorgo este subsidio complementario.

El pago de los servicios básicos es, hoy en día, una de las mayores dificultades que encuentran estos establecimientos para poder continuar su actividad, ya que muchos de



ellos no han podido acceder a la famosa “tarifa social”, o la han perdido, y deben abonar sumas gigantescas, que hacen imposible su subsistencia.

Es por ello que solicitamos al Estado Nacional, que implemente una reducción de carácter excepcional del 50% del valor de las tarifas de los servicios públicos a todos los centros de jubilados y otorgue a los mismos un subsidio mensual de manera fija para que cada una de las administraciones de los Centros de jubilados pueda solventar sus gastos mensuales, los cuales se vieron aumentados en virtud de la pandemia y por las medidas de aislamiento establecidas, ya que no están recibiendo los ingresos mensuales ordinarios que anteriormente percibían.

Entendemos que este aporte será vital para que los Centros puedan continuar con sus puertas abiertas en el futuro, y puedan seguir cumpliendo su importante rol social que cumplen dentro de la sociedad.

Como referíamos previamente, debemos recordar la función que ocupan los Centros de jubilados en la sociedad. Allí se realizan diferentes actividades, como talleres, jornadas y cursos, que tienden a mejorar la calidad de vida de los/as adultos/as mayores. Estos establecimientos son un lugar de esparcimiento, pero también son un sostén indispensable en su vida, y es dónde se conforma la red más importante para el desenvolvimiento de la cotidianeidad.

Es por ello que el Estado no puede desoír sus reclamos, y más aún en este momento tan difícil que enfrenta nuestro país. En virtud de estos motivos, y con el fin de que se pueda efectivizar nuestra propuesta, solcito a mis pares que me acompañen en el presente Proyecto de Ley.

FIRMANTES:

María Graciela Ocaña.

Soher El Sukaria.